



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2024-CO-UNCA

Huamachuco, 31 de enero de 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 017-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 29 de enero de 2024, el Informe N° 014-2024-OGC-UNCA de fecha 30 de enero de 2024 y el Oficio N° 0032-2024-VPA-UNCA de fecha 31 de enero de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU de fecha 03 de julio de 2023, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, con Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU de fecha 13 de diciembre de 2023, se encarga al Dr. Alberto Valenzuela Muñoz la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**, en adición a sus funciones como Vicepresidente de Investigación de la UNCA;

Que, mediante Resolución Comisión Organizadora N° 0204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, se aprobó el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, mediante Informe Legal N° 017-2024-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 29 de enero de





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2024-CO-UNCA

2024, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNCA, emite opinión legal respecto a la nueva propuesta del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría señalando que, es procedente la aprobación del nuevo reglamento propuesto por el Vicepresidente Académico, el mismo que se ha contextualizado a la actual realidad de la UNCA y por encontrarse acorde a las disposiciones de la Ley Universitaria N° 30220, D. Leg. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento;



Que, mediante Informe N° 014-2024-OGC-UNCA de fecha 30 de enero de 2024, la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, en atención al Oficio N° 0031-2024-VPA-UNCA, señala que luego de haber efectuado una revisión a la nueva propuesta del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento, por lo que sugiere sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutivo;



Que, mediante Oficio N° 0032-2024-VPA-UNCA de fecha 31 de enero de 2024, el despacho de la Vicepresidencia Académica, solicita se agende en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la nueva propuesta del Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, y solicita dejar sin efecto el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 0204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019;

Que, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 06-2024 de fecha 31 de enero de 2024, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **DEJAR SIN EFECTO** el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 0204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019, y **APROBAR** el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional Ciró Alegría, solicitado por la Vicepresidencia Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0032-2024-VPA-UNCA de fecha 31 de enero de 2024;

Estando en los considerandos precedentes, por la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNCA, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 163-2023-MINEDU y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 036-2024-CO-UNCA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la UNCA, aprobado con Resolución Comisión Organizadora N° 0204-2019/CO-UNCA de fecha 28 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de Asistencia y Permanencia del Personal Docente de la Universidad Nacional **CIRO ALEGRÍA**, solicitado por la Vicepresidencia Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0032-2024-VPA-UNCA de fecha 31 de enero de 2024.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
PRESIDENTE (e)


UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRÍA
HUAMACHUCO
Mg. Adalberto Cruz García
SECRETARIO GENERAL